

# Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro

## CONVOCATORIA

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 22 fracción I inciso a), 58 fracciones III y IV, 62, 65, fracción IX, 80 a 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan del 25 de septiembre de 2015.

### CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de

## CONSEJEROS ELECTORALES

que integrarán el Consejo Municipal de Huimilpan encargado de desahogar la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

#### CONSIDERANDO QUE:

- Con fecha 11 de septiembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dictó resolución que declaró nula la elección de Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, ordenando la celebración de elección extraordinaria.
- De conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos; procediendo a expedir la convocatoria que deberá contener entre otros puntos el relativo a la integración de los órganos a cargo de los cuales estará la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en los términos de la Ley.
- Es competencia de los consejos municipales electorales, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro:
  - Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas electorales y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto;
  - Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
  - Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de ayuntamientos y listas de regidores de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, y resolver sobre las mismas;
  - Entregar a las mesas directivas de casilla la documentación y material electoral para la elección de ayuntamiento;
  - Recabar la documentación relativa a la elección de ayuntamiento;
  - Hacer el cómputo de la elección de ayuntamiento y declarar la validez de la misma, extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
  - Efectuar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitir al Ayuntamiento que corresponda, dentro de los tres días siguientes de efectuada ésta, copia de las mismas;
  - Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones.

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes

#### REQUISITOS:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura. Requisito dispensado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con base en lo que establece el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Los interesados deberán presentar los siguientes

#### DOCUMENTOS:

En original y copia simple:

- Acta de nacimiento.
- Credencial para votar con fotografía vigente (por ambos lados)
- Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.
- Constancia de estudios.
- Ficha de registro.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que se cumple con los requisitos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y que cuenta con los documentos originales de los exhibidos en copia simple, manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento que establece la presente convocatoria.
- Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 5 y 6, estarán disponibles en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de sus oficinas ubicadas en el municipio de Huimilpan.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

#### PLAZO:

- Del 26 al 29 de septiembre de 2015, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., durante las 24 horas del día.
- O en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan, ubicadas en calle 20 de noviembre # 91 Col. Centro. C. P. 76950, Huimilpan, Querétaro, los días 26 y 27 de septiembre de 10:00 a 14:00 horas, el 28 de septiembre de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas y el 29 de septiembre de 8:00 a 24:00 horas, ante el personal asignado por el Secretario Ejecutivo.

Los interesados en ocupar el cargo de Consejero Electoral se sujetarán a las siguientes:

#### DISPOSICIONES:

- Sólo se registrarán como aspirantes quienes cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa.
- Podrán participar aquellos ciudadanos que hayan sido funcionarios electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- Los aspirantes deberán asistir a la plática en materia electoral que imparta el Instituto Electoral del Estado de Querétaro el día 30 de septiembre de 2015, en sus oficinas ubicadas en el municipio de Huimilpan.
- Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes de los aspirantes para su revisión, quienes podrán realizar observaciones respecto de los aspirantes, durante los días 1 y 2 de octubre de 2015, haciéndolas llegar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acompañadas de las pruebas documentales que acrediten la procedencia de la observación.
- A más tardar el día 6 de octubre de 2015, en sesión de comisiones unidas de Organización Electoral y Educación Cívica, se resolverá, en su caso, la procedencia de las observaciones que se hubieren presentado respecto de los aspirantes a consejeros electorales, posteriormente se sorteará una letra del abecedario que servirá de base para la insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos, atendiendo el siguiente mecanismo:
  - Se ordenarán alfabéticamente por apellido paterno los nombres de los aspirantes a partir de la letra sorteada.
  - Se elegirán a los primeros ocho aspirantes siguiendo el orden alfabético, para que al final se tengan 4 mujeres y 4 hombres, siempre y cuando por el sexo de los aspirantes esto sea posible.
  - Si al ordenarlos alfabéticamente se tuviera mayoría de un sólo sexo, después de los primeros cuatro del sexo de que se trate, no se considerarán y sólo se tomará en cuenta a los aspirantes del sexo contrario, procurando un listado con 4 mujeres y 4 hombres.
  - El listado de 8 aspirantes del consejo se ordenará por nivel de escolaridad de mayor a menor para determinar quiénes serán propietarios y quiénes suplentes. Los 5 primeros aspirantes serán designados propietarios y los 3 siguientes serán suplentes. El criterio de escolaridad quedará supeditado al criterio de paridad, buscando que en la designación de consejeros propietarios haya por lo menos dos del mismo sexo, siempre y cuando haya suficientes aspirantes inscritos de ambos sexos.
- Con base en lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto integrará la propuesta de consejeros electorales propietarios y suplentes, misma que remitirá al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su designación.
- A más tardar el día 9 de octubre de 2015, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobará la propuesta de integración del Consejo Municipal de Huimilpan, que presente el Secretario Ejecutivo.
- A los ciudadanos designados por el Consejo General les será notificado su nombramiento de manera personal y ejercerán sus funciones sólo para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del Instituto.